

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría del Ayuntamiento
Asunto:	Solicitud
No. de Oficio:	SA/JFPR/0341/2024

Heroica Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas a 18 de Octubre de 2024

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



Dr. Armando Martínez Manríquez, y Lic. José Francisco Pérez Ramírez, en nuestro carácter de Presidente Municipal, y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento del Heroico Municipio de Altamira, Tamaulipas, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 49, fracción II, 58, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; respetuosamente comparecemos ante esa H. Representación Popular, a promover la **Iniciativa de Decreto mediante el cual solicitamos autorización para celebrar un Contrato de Fideicomiso para **LA ENTREGA, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL TRAMO DE LA CARRETERA TAMPICO - CIUDAD MANTE, TRAMO: TAMPICO-ESTACIÓN GONZÁLEZ DEL KILÓMETRO 25+100 AL KILÓMETRO 30+854.**, con base en los siguientes:**

ANTECEDENTES:

I.- El municipio de Altamira, Tamaulipas cuenta con un extenso territorio, tiene aproximadamente 1,666.53 kilómetros cuadrados, que representan el 1.07 por ciento de la extensión total del Estado de Tamaulipas; el buen funcionamiento de las carreteras de nuestro Municipio nos permite conectarnos con diferentes regiones y comunidades, mejorando con ello la accesibilidad y la movilidad de los ciudadanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Mediante oficio número ALT/DOP/CTG/FDLH/1230/2023 de fecha 14 de Agosto de 2023, signado por el suscrito Dr. Armando Martínez Manríquez, en mi carácter de C. Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, solicité a la Ingeniero Natalia Jasso Vega, Directora General del Centro SICT Tamaulipas, el apoyo para que la Carretera Tampico-Mante en el tramo que comprende del Kilómetro 25+070.00 al kilómetro 30+854.00 (del Chocolate al Puente de la Esperanza) fuera municipalizado.

II.- En fecha 21 de Septiembre de 2023, mediante oficio número ALT/DOP/CTG/FDLH/1490/2023 signado por el suscrito Dr. Armando Martínez Manríquez, en mi carácter de C. Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, refrendé a la Ingeniero Natalia Jasso Vega, Directora General del Centro SICT Tamaulipas, nuestra intención de municipalizar el tramo carretero antes mencionado.

III.- A través del oficio número CSCT.RGCC.6.27.303.312/2023 de fecha 21 de Septiembre de 2023, la Ingeniero Natalia Jasso Vega, Directora General del Centro SICT Tamaulipas, externó al Ingeniero Guillermo Hernández Mercado, Director General de Conservación de Carreteras, la solicitud del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas de municipalizar el tramo de la carretera Tampico-Ciudad Mante, tramo: Tampico-Estación González del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854, y solicitó que le informaran si era factible la entrega de dicho tramo al nuestro municipio.

IV.- Posteriormente, en fecha 10 de Diciembre de 2023, mediante oficio número ALT/DOP/CTG/RPRM/FDLH/1660.1/2023 signado por el suscrito Dr. Armando Martínez Manríquez, externé a la Ingeniero Natalia Jasso Vega, Directora General del Centro SICT Tamaulipas, la intención de realizar la construcción de reductores de velocidad, guarniciones y banquetas en el camellón central y red de alumbrado público en la Carretera Tampico-Mante en el kilómetro 27+140.00, que corresponde con el acceso al Ejido Santa Amalia, lo anterior toda vez que en esa localidad se encuentran 2 instituciones educativas y los alumnos ponen en peligro su vida al cruzar dicha vialidad.

V.- Mediante oficio ALT/DOP/CTG/RPRM/FDLH/089/2024 de fecha 15 de Enero de 2024, el suscrito Dr. Armando Martínez Manríquez le hice saber a la Ingeniero Natalia Jasso Vega, Directora General del Centro SICT Tamaulipas, que el Honorable Cabildo, tuvo a bien autorizar la construcción de la red de alumbrado público a base de luminarias solares en la carretera Tampico-Mante desde la entrada del Chocolate hasta el Puente de la Esperanza, con una longitud de 4.9 kilómetros y una inversión de \$17, 855,808.83;

por lo cual nuevamente solicitamos la confirmación de la municipalización del tramo carretero en cuestión.

VI.- En fecha 06 de Febrero de 2024, mediante el oficio CSCT.RGCC.6.27.303-039/2024 la Ingeniero Natalia Jasso Vega, Directora General del Centro SICT Tamaulipas, nos hizo saber que por instrucciones del C. Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte solo podrían ser entregados tramos carreteros cuando el receptor asegurara el recurso suficiente para conservarlos, por un mínimo de 03 años, lo anterior a través de un fideicomiso que asegure la disposición oportuna del dinero, para una conservación integral de la carretera, y que en caso de cumplir con lo antes mencionado se procedería a dar inicio al trámite del convenio respectivo.

VII.- El Ayuntamiento de Altamira, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día lunes 22 de julio del año 2024, **aprobó por unanimidad de votos, la autorización para crear un fideicomiso para la entrega, conservación, reconstrucción y ampliación del tramo de la carretera Tampico - Ciudad Mante, del tramo: Tampico-Estación González del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854.**

"- - - 2024-SO-LVI-03.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, la autorización para crear un fideicomiso entre el Gobierno de Altamira, Tamaulipas y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la entrega, conservación, reconstrucción y ampliación del tramo de la carretera Tampico - Ciudad Mante, del tramo: Tampico-Estación González del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854. Por lo que en su oportunidad remítase al Congreso del Estado, para su análisis, revisión, discusión, modificación, aprobación y en su caso, la publicación en el Periódico Oficial. - - - "

VIII.- El acto jurídico que pretendemos realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 51, inciso b, numeral 6, penúltimo párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que el acuerdo de Cabildo se remitirá adjunto a la iniciativa que al efecto se presente ante el Congreso del Estado.

Es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece en el inciso b), numeral 6 que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros

de los Ayuntamientos para la celebración de Fideicomisos. En el caso concreto, el Acuerdo de la creación del fideicomiso tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha lunes 22 de julio del año 2024, resultó aprobado por unanimidad de votos.

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, la propuesta para su estudio y aprobación en su caso, del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ENTREGA, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL TRAMO DE LA CARRETERA TAMPICO - CIUDAD MANTE, DEL TRAMO: TAMPICO-ESTACIÓN GONZÁLEZ DEL KILÓMETRO 25+100 AL KILÓMETRO 30+854.

ARTÍCULO ÚNICO: Se autoriza a constituir el Fideicomiso público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Altamira, Tamaulipas, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la constitución de un fideicomiso público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2. El Fideicomiso Público cuya constitución se autoriza, tendrá por objeto recibir, administrar y destinar los recursos detallados en el artículo 3 del presente Decreto, a la realización de las siguientes acciones:

- a) La entrega del tramo de la carretera Tampico - Ciudad Mante, del tramo: Tampico-Estación González del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854.
- b) La operación del tramo de la carretera Tampico - Ciudad Mante, del tramo: Tampico-Estación González del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854.
- c) La conservación del tramo de la carretera Tampico - Ciudad Mante, del tramo: Tampico-Estación González del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854.
- d) La reconstrucción del tramo de la carretera Tampico - Ciudad Mante, del tramo: Tampico-Estación González del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854.
- e) La ampliación del tramo de la carretera Tampico - Ciudad Mante, del tramo: Tampico-Estación González del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854.

- f) El mantenimiento del tramo de la carretera Tampico - Ciudad Mante, del tramo: Tampico-Estación González del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854.
- g) La modernización del tramo de la carretera Tampico - Ciudad Mante, del tramo: Tampico-Estación González del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854.
- h) Los demás compromisos o gastos que garanticen el cumplimiento del objeto, condiciones y especificaciones de la municipalización del tramo carretero multicitado.

ARTÍCULO 3. El patrimonio del Fideicomiso, se constituirá por:

- a) Los derechos derivados de la municipalización del tramo de la carretera Tampico - Ciudad Mante, del tramo: Tampico-Estación González del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854.
- b) Los derechos de los bienes afectos a la operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo carretero Tampico - Ciudad Mante.
- c) Los ingresos derivados de la explotación del tramo carretero en comento.
- d) Los recursos adicionales, provenientes del pago de contraprestaciones realizadas por terceros, que en su caso se obtengan para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
- e) Los recursos derivados del cobro de pólizas de seguros y/o fianzas contratadas por el Fideicomitente o por terceros para garantizar la ejecución y reposición de las obras y acciones en el tramo carretero; así como para garantizar el pago de daños originados por responsabilidad civil o desastres naturales.
- f) Los productos generados por la inversión y reinversión de los recursos que integren el patrimonio fideicomitado; y
- g) Los demás ingresos que reciba o adquiera por cualquier título legal, y que coadyuven al logro del objetivo.

ARTÍCULO 4. El Fideicomiso contará con un Órgano de gobierno que será el Comité Técnico y se integrará por los siguientes miembros:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas;

II.- Un Vicepresidente que será el Secretario del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, quien suplirá las ausencias del Presidente;

III.- Un Secretario Técnico que será el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas;

IV.- Como Vocales: El Director Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Altamira, y el Presidente de la Comisión de asentamientos humanos y obras públicas.

ARTÍCULO 5. El Comité Técnico funcionará conforme a las siguientes reglas:

I.- El Presidente presidirá las sesiones del Comité Técnico y en su ausencia lo hará el Vicepresidente;

II.- Por cada miembro propietario, se designará un suplente, con excepción del Presidente;

III.- Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honoríficos;

IV.- El Presidente, o el Vicepresidente en ausencia del primero, por conducto del Secretario Técnico, convocará a las sesiones que sean necesarias, debiendo no obstante por lo menos reunirse cada cuatrimestre;

V.- El Comité Técnico funcionará válidamente cuando en las sesiones se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, entre los cuales deberá estar el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente;

VI.- Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate;

VII.- El orden del día y la correspondiente carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones, serán elaborados por el Secretario Técnico y deberán ser remitidos a los miembros del Comité Técnico, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a su celebración; y

VIII.- Las demás que el Comité Técnico considere conveniente para su mejor funcionamiento y para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

ARTICULO 6. El Comité Técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Definir las políticas generales a las que deberá sujetarse el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;

- II.- Determinar la manera en la que será aplicado el patrimonio del Fideicomiso, para la realización de las acciones indicadas en el artículo 2 del presente Decreto, debiendo satisfacer y cumplir con el objeto, condiciones y especificaciones del convenio respectivo para la municipalización del tramo carretero, así como del presente Decreto;
- III.- Aprobar el monto y términos de la entrega de recursos que se deba realizar a favor del o los Fideicomisarios, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, instruyendo para tales efectos al Fiduciario;
- IV.- Vigilar y hacer que se cumplan las disposiciones contenidas del convenio respectivo para la municipalización del tramo carretero, así como del presente Decreto;
- V.- Celebrar las reuniones necesarias para la decisión de los asuntos relacionados con el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- VI.- Determinar las cantidades que, con cargo al patrimonio fideicomitado, deberán cubrirse por concepto de gastos y honorarios con motivo de la operación, administración y funcionamiento del Fideicomiso, instruyendo al Fiduciario sobre el particular;
- VII.- Vigilar los avances de las obras objeto del Fideicomiso, así como la calidad y costos de las mismas, por conducto del supervisor que para estos efectos se designe por el propio Comité Técnico;
- VIII.- Establecer, si se considera necesario, Sub-Comités Especializados que apoyen y supervisen la ejecución de las obras objeto del presente Fideicomiso;
- IX.- Instruir al Fiduciario respecto de los recursos financieros disponibles del patrimonio del Fideicomiso, a fin de que éstos se inviertan en los instrumentos y valores que produzcan el más alto rendimiento y liquidez, con el máximo de seguridad;
- X.- Examinar y, en su caso, aprobar los estados financieros e informes que rinda el Fiduciario sobre el manejo del patrimonio del Fideicomiso;
- XI.- Celebrar, por conducto de quien designe para ello, los contratos que sean necesarios para el cumplimiento tanto del objeto del presente Fideicomiso, como de las condiciones y especificaciones del convenio respectivo para la municipalización del tramo carretero;
- XII.- Aprobar y expedir su propio reglamento de operación, conservando siempre la facultad de modificarlo;

XIII.- Instruir a la fiduciaria sobre las personas a quienes deberán conferirse mandatos o poderes para que se cumplan las funciones relativas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitido; y

XIV.- En general, todas aquellas facultades que se requieran para el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y del Contrato que se suscriba con motivo de la creación del Fideicomiso.

Artículo 7. Las facultades y obligaciones de la institución fiduciaria se establecerán expresamente en el contrato de fideicomiso.

Artículo 8. El R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas será el único titular de los derechos derivados del convenio para la municipalización del tramo de la carretera Tampico - Ciudad Mante, tramo: Tampico-Estación González del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854; y por lo tanto, será el responsable ante la Dirección General de Conservación de Carreteras, y ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte Tamaulipas del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquirió, no obstante la constitución del presente Fideicomiso.

Artículo 9. El Fideicomiso contará con los Comisarios Público y Ciudadano que designe la Secretaría de la Contraloría General del Estado, quienes ejercerán los actos de vigilancia del Fideicomiso. El Comisario Público participará con voz en las sesiones del Comité Técnico.

Artículo 10. El Fideicomiso que se crea en virtud del presente Decreto, quedará agrupado al sector de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y deberá inscribirse en el Registro de la Administración Pública Paraestatal que coordina la Secretaría de Hacienda.

Artículo 11. En todo lo no previsto en el presente Decreto, en relación con la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Altamira, Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

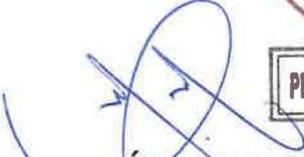
TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente



PRESIDENCIA MUNICIPAL


DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ
Presidente Municipal.


LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ
Secretario del Ayuntamiento.



ALTAMIRA, TAM.

secretaria.ayuntamiento@altamira.gob.mx
Tel. 833 260 65 00 Ext 105

NBA/2024
C.c.p. Archivo.